

Señores

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

En su Despacho.

|                      |                                      |
|----------------------|--------------------------------------|
| Ref.: Proceso :      | <b>Ordinario Laboral</b>             |
| Demandante:          | <b>Luisa Chavera Potes</b>           |
| Demandado :          | <b>Colfondos S.A.</b>                |
| Llamada en garantía: | <b>Axa Colpatria Seguros de Vida</b> |
| Radicación :         | <b>27001310500120230016400</b>       |

Quien suscribe, **ISABEL ALDANA ROHENES**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**, de conformidad con la sustitución de poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, me permito presentar **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA** dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta que en fecha 27 de febrero de 2024 este despacho profirió sentencia en la cual se absolvió a Axa Colpatria de las pretensiones del llamante en garantía, proceso que fue remitido al Tribunal Superior que profirió sentencia el 17 de mayo de 2024 confirmando la decisión de primera instancia en favor de mi representada, en la que se resolvió:

"(...)

**SEXTO:** Absolver a las empresas llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**, de las pretensiones presentadas en su contra, por las razones señaladas.

(...)

**OCTAVO:** CONDENAR en costa al demandado **COLFONDOS S.A** y a favor de las empresas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** en partes iguales. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$ 3.000.000".

En desacuerdo con la decisión adoptada, los apoderados de Colfondos y Colpensiones presentaron recurso de apelación, resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó el 17 de mayo de 2024, así:

**"PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia n.º 023 del 27 de febrero de 2024, emitida por el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Quibdó dentro del proceso citado en referencia, acorde con lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Sin costas en esta instancia.



**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta sentencia por edicto, tal cual lo ordena el Art. 41 del CPT y lo precisó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia AL2550-2021, radicación 89628, del 23 de junio de 2021, hecho lo cual devuélvase el expediente al juzgado de origen”.

Por lo anterior y de conformidad con el auto de obedézcse y cúmplase expedido por ustedes el 17 de julio de 2024, de manera atenta le solicitamos se liquiden y aprueben las costas de primera instancia para dar **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

Una vez cumplido lo anterior, solicito al Despacho que profiera mandamiento ejecutivo dentro del proceso laboral de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, por las obligaciones a cargo de Colfondos S.A., conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

### **DENUNCIA DE BIENES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, denunció bajo la gravedad de juramento como bienes a embargar a la parte vencida en el presente asunto, los que se relacionan a continuación e igualmente indico que, en mi condición de apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, respetuosamente solicito al Señor Juez decretar las siguientes medidas cautelares:

Para garantizar el pago de las costas procesales, el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegare a depositar a cualquier título en las diferentes cuentas corrientes, cuentas de ahorro en Bancos y Corporaciones del país, como también CDT o demás títulos de ahorro por parte del demandado y llamante en garantía, la compañía **COLFONDOS S.A. AFP.**

- Banco de Bogotá.
- Banco Popular.
- Banco Itaú
- Bancolombia S.A.
- Banco Citibank Colombia.
- Banco GNB Colombia.
- Banco BBVA Colombia.
- Banco de Occidente.
- Reb Multibanca Colpatría S.A.
- Banco Caja Social – BCSC S.A.
- Banco Agrario de Colombia S.A.
- Banco Davivienda S.A.
- Banco Av Villas
- Banco Pichincha S.A.
- Bancoomeva
- Banco Falabella S.A.



**CHAPMAN  
WILCHES**

Para lo cual solicito se sirva expedir OFICIO CIRCULAR a los Bancos y Corporaciones citados.

Del Señor Juez, atentamente,

**ISABEL ALDANA ROHENES**

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

T.P. 216.357 del C. S. de la J.

